

La Asociación

REVISTA DE PRIMERA ENSEÑANZA

Propiedad y órgano oficial de la Asociación de Maestros de la provincia

Redacción y Administración

Glorieta de Galán y Castillo, 5.

De los trabajos que se publiquen serán responsables sus autores.

No se devuelven los originales.

SE PUBLICA LOS SÁBADOS

Anuncios a precios convencionales.

Año XII

Teruel 13 de Septiembre de 1924

Núm. 598

XXIV CERTAMEN

CIENTÍFICO, LITERARIO, ARTÍSTICO Y PEDAGÓGICO

que con la Protección de S. A. R. el Srmo. Sr. Infante de España, D. Carlos de Borbón, y de todas las Autoridades e importantes Corporaciones y personalidades sevillanas, celebrará la

REAL ASOCIACIÓN DE MAESTROS DE PRIMERA ENSEÑANZA

SAN CASIANO

ESTABLECIDA EN LA IGLESIA DEL CORAZON DE JESÚS DE SEVILLA

la cual Real Asociación se dirige e invita a todas las entidades Hispano-Americanas y a todas las personas dedicadas al cultivo de las letras, ciencias y artes para que le presten su cooperación acudiendo con sus trabajos a este torneo cultural.

PROGRAMA

Tema I.—¿Es de urgente necesidad la creación de Escuelas de reforma para niños abandonados o pervertidos? Lo que debe gestionarse de los municipios de las grandes ciudades para este efecto.

Premio de Honor: Un objeto de arte.—Regalo de S. A. R. el Srmo. Sr. Infante de España D. Carlos de Borbón, Capitán General de la segunda Región, y *Medalla conmemorativa*, regalo de esta Real Asociación.

Tema II.—Necesidad de fomentar en los niños la vocación eclesiástica, y medios de conseguirlo.

Premio.—*Ciento veinte y cinco pesetas*, regalo del Excmo. y Rvmo. Sr. Arzobispo de Sevilla Dr. D. Eustaquio Ilundain y Esteban.

Tema III.—Educación cívica y su alcance en la Escuela primaria.—Los niños y las instituciones de los exploradores y Somatenes en España.

Premio.—*Cien pesetas*, regalo del Excelentísimo Sr. D. Rafael Muñoz Lorente, Gobernador Civil de la provincia de Sevilla.

Tema IV.—Participación o cooperación que podemos atribuir al Magisterio de instrucción primaria en el estado social actual de nuestra Patria.

Premio.—*Un objeto de arte*, regalo del Excelentísimo Sr. D. Feliciano Candau y Pizarro, Rector de la Universidad Literaria de Sevilla.

Tema V.—El problema de la vivienda en España y las Escuelas privadas.—Medios de favo-



recer el desarrollo de dichos centros docentes.

Premio.—*Un objeto de arte*, regalo del Excelentísimo Sr. D. Agustín Vazquez Armero, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla.

Tema VI.—Compendio brevísimo de las principales reglas de Urbanidad y Cortesía que deben saber los niños.

Premio.—*Cien pesetas*, regalo de la Excelentísima Diputación Provincial de Sevilla.

Tema VII.—Protección jurídica del niño pobre en el nuevo derecho Internacional.

Premio.—*Un objeto de arte*, regalo del Excelentísimo Sr. D. Galo Ponte y Escartín, Ex-Presidente de la Audiencia Territorial de Sevilla actual Fiscal del Tribunal Supremo de Justicia.

Tema VIII.—Poesía con libertad de metro y asunto.

Premio.—*Un objeto de arte*, regalo del Ilustrísimo Sr. D. Carlos Luis Díez y Pérez Muñoz, Comandante de Marina del Puerto de Sevilla, y cien ejemplares impresos de la obra que obtenga el premio, regalo del Sr. Presidente de esta Real Asociación.

Tema IX.—Importancia que el Maestro debe dar a la formación del carácter en los niños, para que no pierdan después la educación escolar.

Premio.—*Colección de las Obras filosóficas de Jaime Balmes*, regalo del Ilmo. Sr. Dr. don Manuel Portillo Jockman, Director del Instituto General y Técnico de Sevilla, y cincuenta pesetas, regalo del Círculo Mercantil de esta Capital.

Tema X.—¿Conviene a los intereses de la Religión y de la Patria el voto de la mujer en las elecciones administrativas o en las políticas?—En unas y en otras ¿quiénes deben ser excluidas?—Dada la ley deben las mujeres católicas hacer uso de la misma?

Premio.—*Un objeto de arte*, regalo de la Ilustrísima Señora D.^a Josefa Amor y Rico, Directora de la Escuela Normal Superior de Maestras de esta Capital.

Tema XI.—Influencia de las Escuelas Normales en la educación de los pueblos.—Ideal que debe perseguir el profesorado de Escuela Normal.—Lamentable error de considerar dicho cargo sólo como medio lucrativo y daños que pueden ocasionar a la educación moral y religiosa la falta de abnegación y caridad en los que lo desempeñan.

Premio.—*Un objeto de arte*, regalo del Ilustrísimo Sr. D. Julián Manuel de la Cruz y

Cuervas, Director de la Escuela Normal Superior de Maestros de Sevilla.

Tema XII.—Prontuario de Higiene Escolar.

Premio.—*Un objeto de arte*, regalo del Real Colegio de Médicos de la provincia de Sevilla, y cincuenta pesetas, regalo de D. José Benitez de Mata.

Tema XIII.—El valor de las naciones está determinado por su grado de ilustración y la fortaleza de sus ejércitos; al sacerdote, al maestro y al militar compete la misión de aumentarlo en bien de su Patria, fomentando los sentimientos religiosos, el saber y las virtudes propias de los buenos ciudadanos.

Premio.—*Cien pesetas*, regalo de la Excelentísima Sra. Condesa de Colomby, Presidenta en Sevilla, de la Acción Católica de la Mujer.

Tema XIV.—Colección de 20 estampas o gráficos, sobre asuntos de Religión o Historia Patria, con su explicación en versos pareados, al pie de cada una. (Propia para publicar en pliego de aleluyas.

Premio.—*Cien pesetas*, regalo de la Unión Comercial de Sevilla.

Tema XV.—Tres artículos periodísticos, sobre asuntos que afecten al bienestar de España y que puedan interesar la atención de los niños y niñas que asisten a las escuelas.

Premio.—*Ciento veinte y cinco pesetas*, regalo del Excmo. Sr. D. Miguel Sánchez Dalp y Calonge, Conde de las Torres de Sánchez Dalp.

Tema XVI.—Cuento moral para niños.

Premio.—*Setenta y cinco pesetas y cien ejemplares impresos* de la obra que obtenga el premio, regalo de los Reverendos Padres de la Compañía de Jesús, en Sevilla.

PREMIO TARIN AL ESTUDIO Y APLICACIÓN

Donado por la Junta Provincial de Beneficencia Particular de Sevilla, y que consiste en sufragar los gastos que ocasione la expedición del título de Maestro o de Maestra de Primera enseñanza, al estudiante de cualquiera de las Escuelas Normales de este Distrito Universitario, que más se haya distinguido por su aplicación al estudio de las asignaturas que constituyen dicha carrera, habiéndola terminado en cualquiera de los años comprendidos desde 1921 al presente.

PREMIO A LA VIRTUD Y AL TRABAJO
Consistente en una medalla conmemorativa,

regalo de la «Real Asociación de Maestros de Primera Enseñanza San Casiano», de Jerez de la Frontera, y *ciento veinte y cinco pesetas*, regalo de la Excm. Sra. D.^a Regla Manjón, Condesa de Lebríja, Presidenta de la «Asociación de Señoras Católicas para el fomento de la enseñanza» en Sevilla, a la persona que, a juicio del respectivo Tribunal calificador, haya prestado mejores servicios a la enseñanza, elevando el nivel cultural del Magisterio, no habiendo obtenido esta recompensa en Certámenes anteriores.

TRIBUNALES CALIFICADORES

Para los temas I, VI, XI, XIII

Dr. D. Juan Cabello Castilla, Pbro.—Doctor D. Carlos García Oviedo.—D. Antonio Ollero de Sierra.—D. José Fombuena López.—Doña María Castañón Maya.—D.^a Rosario Lobo Vallejo.—D. Mariano Boloix de Jorge.

Para los temas VII, IX, X

R. P. Fray Luis M. del Sagrado Corazón C. D.—Dr. D. José Monje Bernal.—Dr. Don Francisco Oñate Giménez.—Ldo. D. José Medina Togores.—Ldo. D. Carlos García de Leconte.—Ldo. D. Enrique Estela Espinel.—Don Teudiselo de las Heras y Guzmán.

Para los temas II, IV, XII

R. P. Laureano Hernández, S. J.—Dr. Don Francisco Blázquez Bares.—Ilmo. Sr. Ldo. Don Manuel Velasco de Pando.—Ldo. D. Juan Salyago Rabadal.—Ldo. D. Salvador López Gómez.—D.^a Josefa Alvarez Martínez.—D. Rafael Salazar Benavides.

Para los temas III, VIII, XV, XVI

R. P. Jerónimo de Córdoba, S. E.—Excelentísimo Sr. D. José Borés y Lledó.—Excmo. Señor Dr. D. Adolfo Rodríguez Jurado.—Excelentísimo Sr. D. Gabriel Lupiáñez Estevez.—Sra. D.^a Carolina C. de Castro y Molina.—Sra. D.^a Amantina Cobos de Villalobos.—Señor D. José Muñoz San Román.

Para los temas V, XIV

Sr. Dr. D. José González Alvarez, Pbro.—D.^a Trinidad Anta García.—D.^a Josefa Reyna y Puerto.—D. Manuel González Santos.—Don Juan Lafita Díaz.—D. Ricardo Martínez Gijón.—D. Antonio Moya González.

Para los premios «Tarín» y al trabajo

M. I. Sr. Dr. D. José Holgado Yusta Presbítero.—Ilmo. Sr. D. Miguel Bravo Ferrer.—Ilmo. Sr. D. Antonio Palomo Ruiz.—Ilustrísimo

Sr. D. José Pardo y Gil.—Excmo. Sr. D. Carlos de la Lastra, Marqués de Torrenueva.—Señor Dr. D. Blas Tello Rentero.—D.^a Dolores Bermejo Castilla.

(Las Condiciones de este Certamen se publicarán en el número próximo).

Como documento de verdadera importancia tenemos el gusto de insertar la presente Circular del Sr. Gobernador de Burgos. Ella demuestra que con las Leyes existentes se puede hacer mucho si hay energía e interés en que se cumplan.

CIRCULAR

«Una de las principales causas del atraso de nuestra nación en algunas ramas de su economía, es la incultura, y para combatirla, dentro de la esfera de acción que me conceden las leyes, estoy decidido a emplear la energía que sea necesaria, ya que la falta de asistencia a las escuelas se debe, en muchos casos a la desidia.

Y si bien es desgraciadamente cierto, que por su pobreza no mandan a los niños a la escuela, porque a pesar de su tierna edad les ayudan en la vida, haciéndoles pequeños trabajos, a estos padres aconsejo que hagan el esfuerzo necesario para que esto no suceda, porque ya que no pueden dejar a sus hijos bienestar material, razón de más, para que procuren que queden instruidos para que puedan defenderse mejor en la vida, ya que a su propio esfuerzo quedan entregados.

Por tanto y para conseguir este interesante fin, dicto las siguientes instrucciones que los señores delegados gubernativos cuidarán con gran celo de que queden cumplidas en sus respectivos partidos judiciales:

1.^a En todos los Ayuntamientos en que no lo estuvieran se constituirán las Juntas locales de Primera Enseñanza, como está dispuesto en el artículo 12 del Real decreto de 5 de Mayo de 1913.

2.^a Estas Juntas tendrán muy en cuenta lo dispuesto en los artículos 16 y siguientes de dicho Real decreto.

3.^a Con arreglo a la ley de 23 de Junio de 1909, los alcaldes formarán en la segunda quincena de Septiembre las listas de los niños de su Municipio que con arreglo al Censo están comprendidos dentro de la edad escolar (6 a 14 años) y durante las cuales es obligatoria y gratuita la asistencia.

4.^a Los padres o tutores enviarán los niños y niñas a la Escuela a no ser que les proporció-

nen adecuada instrucción en sus casas o establecimientos particulares.

5.ª Para hacer efectiva la anterior obligación, los alcaldes, oyendo a las Juntas locales de Primera enseñanza, amonestarán por primera vez y multarán en las sucesivas con 5 10 y 20 pesetas a los padres o tutores que no hubieren inscrito a sus hijos o pupilos en las listas correspondientes, o a los que estando incluidos en ellas hicieran mensualmente un cierto número de faltas de asistencia (número que fijará la Junta local) y para saber las cuales se pedirá mensualmente una relación a los maestros.

6.ª Si con las multas no se corrigiera tal estado de cosas, los alcaldes lo pondrán en mi conocimiento, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 241 del Estatuto Municipal.

7.ª Con el importe de las multas se formará un fondo administrado por el maestro y visado todos los meses por el alcalde, con el cual se adquirirá y repondrá el material necesario para que el maestro obligue a los niños que no se hayan lavado a que lo hagan y se acostumbren a tan elemental práctica de higiene.

Burgos 29 de Agosto de 1924 —El gobernador, Antonio Horcada Mateo.

(B. O. de la provincia del 3 de Septiembre.)

Corrida de Escalas

En la *Gaceta* del 24 de Agosto último apareció la siguiente:

Maestros primer Escalafón

A 6.000 pesetas.—Del número 566 del Escalafón al 568 inclusive.

A 5.000 pesetas.—Del 1.162 al 1.169 inclusive.

A 4.000 pesetas.—Del 1.956 al 1.963 inclusive.

A 3.500 pesetas.—Del 3.243 al 3.252.

Maestras primer Escalafón

A 6.000 pesetas.—Los números 548 y 549.

A 5.000 pesetas.—Del número 1.103 al 1.106 inclusive.

A 4.000 pesetas.—Del número 1.893 al 1.900 inclusive.

A 3.500 pesetas.—Del número 3.159 al 3.167 inclusive y el número 2.544.

Reingresan con 3.500 pesetas los maestros que ocupan los números 2.701 y 2.019.

Con 3.000 pesetas los números 6.948, 7.440 bis, 8.524, 8.559 y 8.644 bis.

A 3.000 pesetas las maestras que ocupan los números 3.771 bis, 6.518 y 6.699 bis.

A 2.000 los maestros del segundo Escalafón números 4.031, 4.032, 4.332, y los señores Cabezas y Gil altas en el Escalafón.

NOMBRAMIENTOS

Maestros nombrados propietarios, de acuerdo con el Estatuto vigente, por el 4.º turno provisional y que comprenden a esta provincia.

D. Daniel Navarrete, para Bello.

D. Pascual Salesa, para Calaceite.

D. Lucas P. Sanz, para Montalbán. (Sección)

D. Bruno Lozano para Nogueuelas.

D. Zenón Royo, para Alcañiz.

(No publicado en la *Gaceta*.)

Sección oficial

29 de Agosto de 1924. (*Gaceta* del 4 de Septiembre). Real orden sobre intervención de los Delegados gubernativos en los asuntos de las Escuelas y de los Maestros.

La acertada actuación que vienen realizando los Delegados gubernativos requiere decidida cooperación y ayuda de todos los elementos oficiales para que dé el fruto que el Gobierno se propuso al crear estos cargos.

Se hace, pues, preciso que los Inspectores de primera enseñanza coadyuven, por todos los medios a su alcance y que les sugiera su celo en favor de la enseñanza, a fin de que los citados funcionarios encuentren en ellos y en los Maestros adscritos a sus zonas todas las facilidades que sean precisas para visitar las Escuelas, formar juicio del Estado de la enseñanza y de las deficiencias que tanto en el personal como en el material y en los edificios observen, así como de las relaciones de los Maestros con las autoridades locales y el vecindario.

Por ello,

Su Majestad el Rey q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Los Delegados gubernativos, como representantes en los respectivos partidos judiciales de la autoridad del Gobernador civil de la provincia, podrán visitar las escuelas públicas y privadas, en toda ocasión, incurriendo en responsabilidad quien lo dificultare.

2.º Que por la autoridad gubernativa que tienen delegada podrán también reunir en su jurisdicción las Juntas locales de primera enseñanza, siempre que lo juzguen conveniente al interés público, y cuando asistan deberán presidir sus sesiones.

3.º Los Inspectores cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de avisar al Delegado gubernativo, por medio de oficio, de su entrada en el partido judicial respectivo cuando vayan a hacer una visita, tanto ordinaria como extraordinaria, para que dicho Delegado pueda presenciaria, si lo cree necesario, o para que éste les dé los informes o datos que respecto a las Escuelas, los Maestros o los pueblos crea conveniente deba conocer.

4.º Si el Delegado gubernativo, juzga necesario que se realice una visita extraordinaria lo solicitará de este Ministerio, y si lo estimare de urgencia, lo participará al Inspector, dando cuenta a este Departamento. En este caso, el Inspector la realizará, dando asimismo cuenta a este Ministerio para la debida justificación de dietas y gastos de locomoción.

5.º En los expedientes gubernativos, en los de premios a los Maestros y en los de imposibilidad física de éstos, se oirá siempre el parecer de los Delegados gubernativos, cuyos informes deberán unirse a ellos, siendo causa de nulidad de lo actuado la falta de este requisito.

6.º Asimismo deberá hacerse constar el informe de los Delegados gubernativos en los expedientes sobre traslación de edificios de Escuelas o viviendas de los Maestros.

7.º Los Delegados gubernativos, poniéndose de acuerdo unos con otros y asesorándose de los Inspectores y de los facultativos que juzguen conveniente, investigarán si los Maestros sustituidos por imposibilidad física se encuentran incapacitados para dedicarse a la enseñanza.

En los casos dudosos o desde luego infundados, formará el Inspector y tramitará el oportuno expediente para exigir en su caso las responsabilidades que procedan.

Esta investigación se iniciará al mes de publicada esta Real orden en la *Gaceta*, con objeto de que los Maestros puedan legalizar su situación, evitando así las aludidas responsabilidades.

8.º En el plazo de dos meses los Inspectores de cada zona, reunidos con los Delegados gubernativos de los partidos adscritos a cada

una, redactarán en breve una Memoria del estado actual de la enseñanza en sus demarcaciones y la elevarán a este Ministerio por conducto del Gobernador. Los Inspectores a cuya zona correspondan las Escuelas de la capital de la provincia, redactarán por su parte la Memoria a ella referente, elevándola por el mismo conducto.—*Leaniz.*

3 de Septiembre de 1924. (*Gaceta* del 5) Real orden declarando definitivas las propuestas provisionales de Maestros por el 4.º turno.

Expirado el plazo de reclamaciones contra los nombramientos provisionales contenidos en las órdenes de la Dirección general de primera enseñanza de 31 de Julio (*Gaceta* del 5 de Agosto) y 2 de Agosto (*Gaceta* del 8) de conformidad con lo determinado en la Real orden de 31 de Enero último, su Majestad el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer:

1.º Que en vista de los oficios de las Secciones administrativas de Barcelona, Alicante, Zaragoza y Valladolid, anulen las propuestas para las Escuelas de Cabeza de Buey (Hondo de las Nieve), Bañera y Aguirre a favor de los señores Andriño Sánchez, Bua des Giner, García Montes, Alfonso Abajo, respectivamente por haber sido nombrados con anterioridad para otras Escuelas.

Como consecuencia de las anteriores anulaciones, lo son también las propuestas a favor de D. Joaquín López Rodríguez, para Villardecañas (Cuenca) y D. Juan Gamallo Montes, para Velle (Orense).

Que se desestime la reclamación de don Francisco Linares Ortega, contra la propuesta provisional para Almanzora-Cantoria y Alcanta, ambas en la provincia de Almería, por cuanto que siendo Maestros del segundo Escalafón, sólo tiene derecho a localidades inferiores a 501 habitantes y según parte de la Sección Administrativa de Almería las referidas Escuelas por ascenso, corresponden al primer Escalafón.

Que se desestime igualmente la de D. José Cruz Pérez, contra la de Tines y la de D. José Ruiz Jiménez, la de Alcolea, por cuanto que la adjudicación se ajustó a la regla décima de la Real orden de 3 de Noviembre de 1923 que terminantemente prescribe no pueden señalarse preferencias para la obtención de vacantes, entendiéndose que la fecha de éstas es la misma aplicada a las que hayan de proveerse por corrida de destinos.

Igualmente se desestima la de D. Leoncio C. Carbajo Blasco, contra la de Hontanhez, (Cáceres), a favor de D. José Sánchez Donaire, por cuanto que no es de aplicación el caso de la Orden de 31 de Julio último que se refiere únicamente a creaciones de nuevos destinos o Escuelas en donde no existan con anterioridad, pero no como en este acontece, donde el peticionario, fijaba exclusivamente localidad, siendo indudablemente que no por el aumento se vea privado de su derecho al producirse una vacante.

Queda desestimada la de D. Angel Navarro Sánchez, contra la de la Sección graduada del Hospicio de Cádiz, pues si bien es cierto que el reclamante reúne condiciones de preferencia sobre el propuesto, su petición se refiere concretamente a Escuelas unitarias y al cargo de Maestro y no a sección de graduada como expresamente solicita el propuesto y cuya es la clase de vacante. Resulta, por lo tanto, que no es peticionario de este destino del reclamante.

Por último se estima la de D. Antonio Paz Martínez y comprobando que reúne condiciones de preferencia sobre D. Mariño F. Ortega Martínez, se le adjudica la de Algeciras con arreglo a las siguientes circunstancias profesionales: número del Escalafón, 5.375, fecha de posesión de la Escuela actual, 1 de Septiembre de 1919, declarándose anulada la propuesta a favor del Sr. Ortega. Con las anteriores modificaciones quedan confirmadas y elevadas a definitivas las propuestas contenidas en la Orden de la Dirección general de 31 de Julio (*Gaceta* del 2 de Agosto).

1.º Que se desestime la reclamación de D. Vicente Miret Palma contra la adjudicación provisional para una de las Escuelas de Córdoba a favor de D. Angel González Carbajo contenida en la Orden de la Dirección general del 2 de Agosto (*Gaceta* del 8) pues si bien es cierto que el recurrente cuenta o con tiempo de servicios en la Escuela desde la cual solicitano lo es menos que al Sr. González Carbajo, ascendido a la sexta categoría y que solicitó la rectificación de sus peticiones de traslado en momento oportuno de acuerdo con lo dispuesto en la Real orden de 22 de Abril último, le es de aplicación la segunda de las preferencias del artículo 90 del Estatuto, por lo que no ha lugar a la reclamación presentada.

De conformidad con las comunicaciones de las Secciones administrativas de Alicante,

Coruña y Ciudad Real y teniendo en cuenta que los interesados han sido ya propuestos con anterioridad para otras Escuelas se anulan las adjudicaciones provisionales para las Escuelas de Huelves (Cuenca), a favor de don Juan González Gómez y Almodóvar del Campo número 1 (Ciudad Real), a favor de D. Antonio Alfonso Marín.

Se estima la reclamación de D. Benito Fernández Sobrino, Maestro de Sección de la graduada de Manzanares contra la adjudicación de la Dirección de la misma, y comprobado que por dicha razón reúne la condición de preferencia primera del artículo 92 del Estatuto vigente en relación con el último párrafo del propio artículo, se le adjudica la dirección de la graduada de Manzanares, anulándose la propuesta a favor del Sr. Cuadra García.

En su consecuencia, quedan anuladas las propuestas a favor de D. Victoriano San Miguel Pérez, para Campo de Criptana (Ciudad Real); la de D. Alejandro Laguna Alonso, para la de Arcoyo de Cuéllar (Segovia), y la de D. Eulogio Aureo García Sánchez, para Torrubia del Campo (Cuenca).

Con las anteriores salvedades quedan confirmadas y declaradas definitivas las propuestas provisionales contenidas en la orden de la Dirección general del 2 de Agosto (*Gaceta* del 8).

3.º Los comprendidos en las anteriores órdenes que se confirman deberán tomar posesión de sus destinos el día 15 de Septiembre próximo.

Real orden, etc.—Dios, etc.

Minuta. El Subsecretario encargado de este Ministerio.

El Presente número ha sido
revisado por la censura militar

NOTICIAS

Disposición de Interés

La *Gaceta* del día 9 del corriente, publica una Real orden aclaratoria referente a las atribuciones de la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas, y como consecuencia de la disolución de la Junta de Derechos pasivos del Ma-

gisterio a que se refiere el artículo 4.º del Real decreto de 21 de Junio último.

Dada la extensión de dicha Real orden, no nos es posible publicarla íntegra, por lo que nos permitimos recomendar a nuestros compañeros procuren enterarse de ella ya que la consideramos de interés para el Magisterio.

Lista de opositores

A fines de esta semana se publicará la lista única de opositores y a fines de la próxima aparecerá la de maestros.

También muy en breve se dará la relación de los ascendidos por antigüedad de 2.000 a 2.500 pesetas del segundo Escalafón, y los de estos sueldos al de 3.000 de los del primero.

Por falta de algunos datos, ya pedidos telefóricamente a las Secciones administrativas de varias provincias, no se han extendido ya los títulos administrativos; pero repetimos, será cuestión de pocos días.

Las oposiciones restringidas

Es tanta la contrariedad que experimenta el Magisterio, en su mayoría, por esta forma de provisión, en cuanto se refiere a mejora de sueldos, que no obstante lo dispuesto en recientes disposiciones, persiste en su ruego de que las plazas creadas en las categorías superiores a 3.000 pesetas, en virtud de los aumentos que figuran en el vigente presupuesto, se provean por corridas de escalas, y de ningún modo por oposiciones restringidas.

Aumento gradual de sueldo

En la Diputación provincial de Toledo está abierto el pago del aumento gradual correspondiente al primer semestre del año actual, no adeudando la Diputación por este concepto ni un solo céntimo hasta el día, cuya Corporación, a quien felicitamos, bien merece la gratitud del Magisterio.

Dambién la Diputación provincial de Salamanca ha abierto el pago a los maestros por el actual ejercicio, poniendo su nombre entre las que en España cumplen religiosamente sus deberes para con los maestros.

Renuncia

A D.ª Asunción Collados Ramo, le ha sido admitida la renuncia en el cargo de maestra interina de Pozondón, que por motivos de salud había solicitado.

De la Sección Nombramientos

Han sido nombradas maestras interinas transitorias

D.ª María Vicente Castellote, para Valdellinares.

D.ª Carmen Yuste López, para Pozondón.

D.ª María Aranda Pérez, para Cañada de Benatanduz.

D.ª María Torres León, para Parras de Castellote.

D.ª Josefa Gasca López, para Piedrahita, y

D.ª Luciana Navarro Casas, para Fuentespalda.

Curso de expedientes

A la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas se han cursado los expedientes de clasificación del maestro de Tortajada D. Anselmo Villén Crespo, y de traslado de haberes de la huérfana pensionista D.ª María Tel.

Autorización de cese

Se autoriza para cesar en sus cargos antes de ser clasificados con el haber pasivo correspondiente, a D.ª Petra Estevan Rodríguez, de Rubiales y a D. Anselmo Villén Crespo, de Tortajada.

Nombramientos definitivos

D. Antonino Montoliu, maestro de Fuentes de Rubielos, y D. José Espín, de Linares de Mora, han sido nombrados de escuelas de Castellón con carácter definitivo.

Notas de la Inspección

Se conceden cinco días de autorización para ausentarse al maestro de Pitarque.

—Desaparecida la epidemia que motivó la clausura de las Escuelas de Cañada de Benatanduz, se reanudan las clases.

—Se remite informada, al Ilmo. Sr. Gobernador Civil de esta provincia, instancia del Alcalde de Albetosa sobre modificación de obras en la Casa Ayuntamiento para salas de clase destinadas para escuela.

—Cesa en la escuela de Parras de Castellote la maestra D.ª M.ª Angeles Pérez Navarro.

Maestros: Desconfiad de los periódicos que atentos al medro, sólo defienden su propio negocio. «El Magisterio Nacional» será desde hoy el mejor portavoz de vuestras aspiraciones.

Librería de primera y segunda enseñanza de

VENANCIO MARCOS
SUCESOR DE J. ARSENIO SABINO

En este establecimiento encontrarán de venta los señores Maestros, además de todas las obras de texto para escuelas, cuantos artículos y menaje les sean necesarios.

SAN JUAN, 49 TERUEL.

SASTRERÍA

Viuda e hijo de Mateo Garzarán

Gran surtido en géneros del país y extranjero—Confecciones esmeradas.

Facilidad en el pago a los señores maestros.

Democracia, 9.—Teruel

Imprenta de Arsenio Perruca, San Andrés 4 y 6.

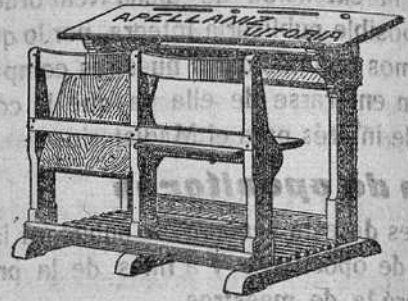
LA ASOCIACION

REVISTA DE PRIMERA ENSEÑANZA

(TERUEL)

Sr. Maestro... de

Mesa-banco bipersonal de asientos giratorios y regilla fija.



Modelo oficial del Museo Pedagógico Nacional

APELLANIZ

(Nombre registrado)

FÁBRICA DE MOBILIARIO ESCOLAR

Calle de Castilla, 29.—VITORIA

Proveedor de los Ministerios de Instrucción Pública de España y Portugal, Corporaciones, Academias oficiales, Comunidades, etc.

Solliciten precios indicando estación destino.

DISPONIBLE

Franqueo concertado